



AMIM/DJyT-UT/387/2024

Asunto: Se da respuesta a solicitud.

Guadalajara, Jalisco., 05 cinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**C. SOLICITANTE
PRESENTE:**

Aunado a un cordial saludo, le hago su conocimiento que con fecha **28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro**, se recibió en esta Unidad de Transparencia de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 142411724000402, en la cual se solicita:

- "...1. cuantos contratos se celebraron para apliar Programa Anual de Comunicación Social**
- 2. cuantos de esos contratos se realizaron bajo ADJUDICACION DIRECTA**
- 3. cuanto dinero se destino para esas adjudicaciones directas**
- 4. nombre de los proveedores de esas adjudicaciones directas**
- 5. objeto de cada contrato**
- 6. los documentos que contengan la justificación de la excepción de licitación pública, para celebrar esas adjudicaciones**
- 7. servidor publico que autorizo las adjudicaciones. ." (SIC)**

Visto lo anterior, de conformidad con los artículos 85 y 86, punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que la Unidad de Transparencia requirió por la solicitud de información a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, quien informó lo siguiente:

Al respecto, se hace de conocimiento que la Agencia Metropolitana no cuenta con contratos celebrados para el Programa Anual de Comunicación social, por ende, no es posible dar contestación a los puntos expuestos en su solicitud.

Por último se hace del conocimiento del solicitante del derecho que tiene para promover el medio de defensa correspondiente, siendo este el Recurso de Revisión previsto por el Capítulo I del Título Sexto artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, el cual deberá de ser interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de Jalisco en un término de 15 días hábiles a partir de que se den los supuestos previstos en el artículo 95 de la ley antes mencionada, lo anterior en términos del artículo 13 fracción VI de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara, con fundamento artículo 81 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como en los artículos 1, 4, 5, 83 y 84 fracción XVI del Reglamento Interno de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara.

Sin más por el momento quedo atento para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*

Yancarlos Chávez Sánchez
Director Jurídico y de Transparencia de la Agencia Metropolitana
De Servicios de Infraestructura para la Movilidad del
Área Metropolitana de Guadalajara



c.c.p. Archivo
YCS/MAHP/KNMB